



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución que se indican, en relación a la delegacion y expedición de certificacion de antecedentes penales al público en general. **568**

Convenio de coordinación en materia de tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro, y el municipio de Tequisquiapan, Querétaro. **570**

PODER JUDICIAL

Reglamento de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia. **573**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza a los propietarios de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco", el Cambio de uso de suelo a uso habitacional, con una densidad H1 (cien habitantes por hectárea), del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro. **577**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de licencia de obras de ejecución y urbanización y licencia para venta provisional de lotes de etapas II y III del Fraccionamiento Rinconada Banthi, San Juan del Río, Qro. **579**

Acuerdo mediante el cual se concede la autorización del fraccionamiento habitacional Bugambillas, así como factibilidad de autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización, el fraccionamiento se ubicará en las fracciones de las parcelas 38 y 39 ejido Ranchería de Enmedio, San Juan del Río, Qro. **582**

Acuerdo mediante el cual se concede la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "El Fortín", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **587**

Acuerdo relativo a la modificación del Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1996, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Cambio de Denominación del Fraccionamiento "Lázaro Cárdenas III". **590**

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González. **591**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **595**

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL CIUDADANO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN QUE SE INDICAN, EN RELACIÓN A LA DELEGACION Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES AL PÚBLICO EN GENERAL.-.....

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado; 25, último párrafo, 26 fracción III y último párrafo, 33 fracciones I, II Y VII, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución General de la República, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Que la Constitución Particular del Estado, en su numeral 61 párrafo I en conjunción con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia establece que las facultades del Ministerio Público serán ejercidas por el Procurador General de Justicia, Subprocuradores, Directores y los Agentes que la Ley determine;

Que el ordenamiento legal, que rige la Institución, en su artículo 34 fracción VII, previene que la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con funcionarios encargados de integrar expedientes similares a los que se radican en los juzgados, con el objeto de lograr el mayor control y conocimiento rápido del estado que guardan los procesos en trámite; y para dicha función instituye, entre otros cargos, el de Director, la Jefatura de Archivo y Antecedentes Penales, así como los Agentes del Ministerio Público adscritos que el servicio requiera;

Que la norma orgánica del Ministerio Público establece en su precepto 34 Fracción VI que corresponde a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro la expedición de constancias o cartas de antecedentes al público en general, así como a la autoridad que lo requiera, cuando se cumplan los requisitos formales.

Que la Ley faculta al titular de la Dependencia, a dar a los funcionarios y empleados de su adscripción, las instrucciones generales y especiales que estime convenientes, para el cumplimiento de sus deberes; sin perjuicio de que pueda autorizarles el desempeño de otra función, cuando no fuere incompatible con su encargo;

Que ha sido una práctica administrativa reiterada en nuestro Estado, que los particulares soliciten y obtengan de la autoridad procuradora de justicia, la expedición de constancias o cartas de no antecedentes penales, con las que pretenden acreditar con su exhibición, un comportamiento social presumiblemente ético, por cuanto que demuestran con la certificación practicada por la autoridad, que habiéndose realizado la búsqueda en los libros o archivos correspondientes al control de los procesos, "no se encontró antecedente alguno en el que se encuentre involucrada" la persona peticionaria;

Que, por tanto, se hace necesario puntualizar que las frases "no antecedentes penales", o "no antecedente alguno", utilizadas en la redacción de dichas cartas o constancias, deberán entenderse referidas exclusivamente al resultado negativo que se obtiene después de haber consultado la información contenida en los registros de la Dirección de Control de Procesos, particularmente para constatar si existe o no sentencia condenatoria firme en contra del solicitante de la certificación; pero de ningún modo la expresión "no antecedente alguno" o "no antecedentes penales" deberá entenderse en un sentido amplio ni generalizador; toda vez que la certificación expedida no incluye el resultado de la búsqueda registral sobre la etapa de preparación del ejercicio de la acción penal; ni siguiera sobre las órdenes de aprehensión dictadas por el Juez; como tampoco la tramitación de procesos penales por la discrecionalidad que deben tener ambas hipótesis; sino solamente sobre las sentencias que hubieren causado ejecutoria;

Que en consecuencia es conveniente reiterar que la Procuraduría tiene adoptada la práctica de expedir certificaciones sobre antecedentes penales a todo solicitante, aun y cuando se hubiera dictado sentencia condenatoria en su contra, a menos que la misma haya causado ejecutoria; en cuyo caso, para expedir alguna constancia que aluda a las penas impuestas a alguna persona, se deberá atender lo establecido en el artículo 270 del Código de Procedimientos Penales para el Estado; y

Que hechas la aclaraciones precedentes, y a fin de que la prestación del servicio de expedir las cartas de antecedentes penales a los interesados se lleve a cabo con la mayor celeridad y con el menor costo posible, y con la mayor cercanía, el suscrito Procurador de Justicia del Estado, considera pertinente autorizar a diversos servidores públicos de la Institución, conforme a las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- El Director de Control de Procesos, por ley puede suscribir las certificaciones de antecedentes penales en todo el territorio del Estado;

SEGUNDA.- El C. Subprocurador Regional de Justicia queda facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para firmar certificaciones o cartas de antecedentes penales que sean solicitadas en la región a su cargo por el público en general, así como a las autoridades que las requieran.

En todo momento y particularmente en ausencia del Director de Control de Procesos, podrán expedir las certificaciones, los Subprocuradores, tanto el Central como el Regional de Justicia del Estado de Querétaro;

TERCERA.- En las ciudades cabecera de los distritos judiciales de Amealco, Cadereyta, Jalpan y Toluca, se autoriza a los respectivos Agentes del Ministerio Público adscritos a los Tribunales Jurisdiccionales, para expedir las certificaciones de antecedentes penales; esto sin perjuicio de la facultad de los CC: Subprocuradores y Director de Control de Procesos de expedirlas cuando sea necesario.

Para los efectos antes citados constituyen antecedentes penales las sentencias condenatorias dictadas por la autoridad judicial competente dentro de los procedimientos penales que conozcan, que sean declaradas ejecutoriadas, en los términos que establezca el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

CUARTA.- En todo caso, previamente a la expedición de las referidas certificaciones de antecedentes, el servidor público prestador de este servicio que se encontrare fuera de la capital del Estado, recabará vía fax la información relativa que, para tal efecto, le proporcione el personal

autorizado de la Jefatura de Archivo y Antecedentes Penales de la Dirección de Control de Procesos;

QUINTA.- El servicio de expedición de que se trata, se prestará previo el pago de los derechos fiscales ante la oficina de recaudación dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, conforme lo establece el artículo 215, fracción VII, de la Ley General de Hacienda del Estado y disposiciones relativas de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, debiendo hacerse mención en el texto de la carta expedida, del número de folio del correspondiente recibo de pago.

Asimismo, el servidor público expediente, deberá cuidar que el particular interesado presente copia certificada y una fotostática de su acta de nacimiento y copia de identificación oficial, así como dos fotografías de frente tamaño credencial o infantil recientes preferentemente en blanco y negro, con la finalidad de integrar expediente relativo.

Las certificaciones o cartas deberán expedirse a nombre de quien aparezca inscrito en el acta de nacimiento exhibida.

En caso de cualquiera discrepancia en el nombre o apellidos contenida en los demás documentos con relación al acta de nacimiento, se estará al texto de ésta última.

En situación de extravío, no existencia, u otra análoga del acta de nacimiento, se realizará cercioramiento de la identidad del particular a través de otros medios, como fe de bautismo, identificaciones oficiales como cartillas del Servicio Militar Nacional, credenciales de elector, licencias de manejo o documentos similares y en ausencia de éstos por testigos de identidad debidamente identificados, haciendo constar esta situación en acta correspondiente que se adjuntará al expediente de solicitud, debiéndose recabar para el caso de identificación de testigos, autorización expresa de los Subprocuradores Central o Regional de Justicia o del Director de Control de Procesos, con anotación marginal en el texto de la certificación.

Se deberá de llevar control de la expedición de las certificaciones o cartas de antecedentes penales con número progresivo en hoja de formato oficial, y deberá reportarse para el caso de los Agentes del Ministerio Público, el número o cantidad e identificación de Certificaciones sobre antecedentes penales expedidas, con los documentos

relativos y que acrediten la expedición, cada quince días .

SEXTA.- Los servidores públicos que no cumplan con lo dispuesto en las presentes instrucciones, se harán acreedores a las sanciones administrativas que correspondan;

SÉPTIMA.- El Director de Control de Procesos supervisará, hará el seguimiento y dictará todas las medidas administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento del despacho de las solicitudes formuladas por los interesados, así como de que la información proporcionada al servidor que expida la certificación, sea veraz y oportuna.

TRANSITORIAS

1^a Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y fíjese en el tablero de avisos de todas las oficinas de la Procuraduría en las que se preste atención al público.

2^a El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

3^a El Director de Control de Procesos y el Director de Servicios Administrativos, tomarán las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de las instrucciones que se contienen en este Acuerdo.

4^a Comuníquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado el presente Acuerdo.

5^a Dése publicidad del servicio en los Distritos Judiciales de la Entidad

Así lo acordó y firmó el Procurador General de Justicia del Estado, Licenciado Apolinar Ledesma Arreola, a los 15 quince días del mes de Junio del año dos mil uno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Cúmplase.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. APOLINAR LEDESMA ARREOLA

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO, Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. ANDRÉS TREJO VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.
3. Mediante Decreto publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los Municipios.
4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y senta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los Municipios, es necesario propiciar que sea precisamente esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en aquéllos.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Los servidores públicos del Estado que intervienen en este acto, están facultados para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3, 4 fracciones I, II y III, 8 fracciones I y II, y 10 fracción III de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- II.2. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VIII y XII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11 fracción III y 12 fracciones III y IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro.
- II.3. En sesión de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2001, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", en los términos establecidos en la fracción III, inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, así como en los tramos 18+000 al 22+500 de la Carretera Federal 120 San Juan del Río-Xilitla (según Convenio de fecha 20 de diciembre de 1996 con SCT) y del Kilómetro 55+000 al 60+000 de la Carretera Estatal 200 Querétaro-Huichapan, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines otros tramos carreteros de jurisdicción estatal.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentran dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", salvo los tramos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este Convenio, quedando facultado para:

- a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro;
- b) Imponer las sanciones previstas en el artículo 109 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro; y
- c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en el artículo 86 del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conservará las siguientes atribuciones:

- a) Las que le otorga la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, en materia de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto al servicio público que presta;
- b) Expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;
- c) Expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;
- d) Imposición de sanciones en los términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y del Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, en materia de concesiones y permisos de transporte público; suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente Convenio;
- e) Inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y
- f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro y al Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial a su cargo, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
- b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito, cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;
- c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control del tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” se compromete a facilitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** un espacio físico que se ubicará dentro del inmueble donde se encuentra la Presidencia Municipal, en el cual se tramite la expedición de permisos y licencias para conducir de acuerdo con el programa que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, correspondiendo los ingresos derivados de los anteriores conceptos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

NOVENA. Las concesiones para la prestación de servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por **“EL MUNICIPIO”**, serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de **“EL MUNICIPIO”** a cuyo cargo esté la seguridad pública y tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las

instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo ésta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de junio de dos mil uno.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. GUSTAVO MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

"EL MUNICIPIO"

ANDRÉS TREJO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN,
QUERÉTARO

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PODER JUDICIAL

REGLAMENTO DE LA SALA DE HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la historia, como disciplina relacionada con el conocimiento de hechos pasados que tienen significado en la evolución de la vida de una sociedad y sus instituciones, es necesaria para comprender el presente y encontrar explicación para lo que hoy somos y hacemos.

Que partiendo de esta premisa y con motivo del 175 aniversario de la instalación formal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los magistrados integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado han determinado la creación de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el propósito de contribuir al fomento de la cultura jurídica que toda sociedad merece de sus instituciones.

Que siendo una arista de la cultura jurídica de una sociedad, el conocimiento de aquellos acontecimientos que por su significado histórico forman parte de nuestro sistema de administración de justicia estatal, la Sala de Historia del Tribunal Superior

de Justicia pretende lograr este objetivo con la exhibición de documentos, muebles y demás objetos con esta relevancia, amén de las actividades de investigación y divulgación histórica que igualmente forman parte de sus fines.

Que con el propósito de alcanzar eficientemente el objeto Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resulta necesario reglamentar su recinto oficial, la forma en que se integra y cataloga su acervo, su organización y funciones, pero también las facultades y obligaciones del personal responsable de su administración y de atender al público visitante, así como los deberes del público interesado en visitar la Sala de Historia.

Por lo anterior, se expide el presente:

REGLAMENTO DE LA SALA DE HISTORIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I Naturaleza y regulación de la Sala de Historia

ARTICULO 1.- La Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia es el recinto oficial donde se acopia, resguarda y conserva la documentación, muebles y demás objetos que por su significado histórico y relación con la función jurisdiccional, forman parte del desarrollo que ha tenido el Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 2.- La organización y funcionamiento de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia se regulará por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, el presente reglamento y lo que disponga en forma particular el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

CAPITULO II

De su objeto

ARTICULO 3.- La Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, tiene como objeto brindar a los servidores públicos del Poder Judicial y ciudadanía en general la exposición de documentos, muebles y demás objetos que han tenido algún significado en la evolución del Poder Judicial del Estado y que por ello forman parte de su memoria histórica.

ARTICULO 4.- Es también objeto de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, la investigación y divulgación de aquellos acontecimientos que a través del tiempo han consolidado nuestro sistema de administración de justicia estatal.

CAPITULO III

Del acervo de la Sala de Historia

ARTICULO 5.- El acervo de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia está integrado por documentos, muebles y demás objetos que sean propiedad del Poder Judicial del Estado, así como de aquellos que por donación o cualquier otro acto jurídico se integren o se vayan a integrar a su patrimonio y estén relacionados con el objeto de la Sala de Historia.

ARTICULO 6.- La Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia podrá gestionar y recibir en comodato documentos, muebles y demás objetos que se vinculen con sus fines.

ARTICULO 7.- Los documentos, muebles y demás objetos que se integren al acervo cultural de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia serán evaluados para determinar, de acuerdo a sus características de conservación, significado histó-

co e idoneidad, la pertinencia de su exhibición al público.

CAPITULO IV

Del recinto oficial

ARTICULO 8.- El recinto oficial de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, es el espacio físico que por sus características de dimensión, ubicación, seguridad y accesibilidad está destinado para exhibir los documentos, muebles y demás objetos relacionados con la memoria histórica del Poder Judicial.

ARTICULO 9.- El recinto oficial contará con los recursos humanos, tecnológicos y materiales que sean necesarios para la custodia, conservación, seguridad y exhibición del acervo de la Sala de Historia.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y FUNCIONES

CAPITULO I

Del responsable administrativo

ARTICULO 10.- La responsabilidad administrativa de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Director del Instituto de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia.

ARTICULO 11.- Son facultades y obligaciones del responsable administrativo de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia:

- I. Coordinar y vigilar las actividades que se realicen en la Sala de Historia;
- II. Vigilar que el personal adscrito a la Sala de Historia cumpla con las disposiciones del Pleno, así como con las leyes y reglamentos relacionados con su función.
- III. Gestionar la capacitación del personal encargado de atender e informar al público visitante;
- IV. Diseñar, coordinar y ejecutar las tareas de investigación histórica que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia le encomiende o que detecte sean necesarias y oportunas para la consecución de los fines de la Sala de Historia;
- V. Promover la divulgación de aquellos acontecimientos que a través del tiempo han consolidado nuestro sistema de administración de justicia estatal;

- VI. Atender las solicitudes que instituciones o particulares formulen sobre visitas guiadas a la Sala de Historia;
- VII. Gestionar y proponer a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia la celebración de convenios o contratos que se vinculen con el fortalecimiento del acervo de la Sala de Historia;
- VIII. Elaborar y proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los programas de trabajo que estime sean pertinentes para los fines de la Sala de Historia;
- IX. Recabar y aportar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia la información que sea necesaria para la elaboración de estadísticas relacionadas con la Sala de Historia;
- X. Formular a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia el anteproyecto de presupuesto para la Sala de Historia;
- XI. Autorizar los libros de registro a que se refiere el presente reglamento;
- XII. Resguardar y realizar el registro respectivo en los libros a que se refiere el artículo 19 del presente reglamento, así como realizar la debida integración del expediente y minuta a que se refiere el presente reglamento;
- XIII. Establecer los criterios y medidas que sean pertinentes para la exhibición, seguridad y conservación del recinto oficial y acervo de la Sala de Historia.

CAPITULO II Del personal

ARTICULO 12.- Para la consecución de su objeto, la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, contará con el personal que sea necesario y autorice el presupuesto

ARTICULO 13.- Son facultades y obligaciones del personal responsable de atender al público y custodiar la Sala de Historia:

- I. Tratar con el debido respeto y diligencia al público visitante;
- II. Proporcionar la información que le sea requerida o estime oportuna proporcionar al público visitante, con respecto a los documentos y demás objetos exhibidos en la Sala de Historia;

- III. Impedir y reportar de inmediato cualquier conducta de algún visitante que altere el orden u ocasione o pueda ocasionar algún daño a las instalaciones u objetos exhibidos en la Sala de Historia.
- IV. Controlar y coordinar el ingreso a la Sala de Historia de grupos escolares o de personas cuyo número exceda de 10.
- V. Vigilar y, en su caso, instruir al público visitante para que observe las disposiciones del presente reglamento;
- VI. Realizar en el libro respectivo el registro del público asistente;
- VII. Vigilar la correcta utilización del libro destinado para que el público visitante escriba sus comentarios y sugerencias con relación a la Sala de Historia, y
- VIII. En general, cumplir con las disposiciones del presente reglamento y demás ordenamientos e instrucciones relacionados con su función.

CAPITULO III De las visitas a la Sala de Historia

ARTICULO 14.- Las visitas a la Sala de Historia podrán realizarse de miércoles a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

ARTICULO 15.- Considerando las necesidades de seguridad y conservación de los documentos, muebles y demás objetos en exhibición, podrá permanecer cerrada la Sala de Historia por el tiempo que sea pertinente, informando al público sobre esta situación.

ARTICULO 16.- Las visitas e información proporcionada al público asistente a la Sala de Historia se ofrecerá de manera gratuita y sin excepción alguna, sin más limitaciones que las comprendidas en las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO IV Del público visitante

ARTICULO 17.- Los servicios de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia serán proporcionados:

- I. A los servidores públicos del Poder Judicial, y
- II. Público en general.

ARTICULO 18.- Son obligaciones del público visitante de la Sala de Historia:

- I. No introducir algún tipo de bebida o alimento;
- II. No fumar;
- III. No hacer ruidos estridentes;
- IV. No intentar desplazar mobiliario u objetos en exhibición;
- V. No fotografiar o filmar dentro de la Sala de Historia;
- VI. Guardar respeto a los demás visitantes y personal de la Sala de Historia;
- VII. No usar la Sala de Historia para fines distintos a su naturaleza y objeto, y
- VIII. En general, abstenerse de cualquier conducta que perturbe de alguna forma el servicio que brinda la Sala de Historia.

CAPITULO V

De los libros de registro, expediente y minuta

ARTICULO 19.- Para el debido control del acervo cultural y recinto oficial de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia, se llevarán los siguientes libros de registro:

- I. Libro de registro de objetos propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- II. Libro de registro de objetos recibidos en comodato;
- III. Libro de registro de actividades relacionadas con el objeto de la Sala de Historia;

ARTICULO 20.- El libro de registro de objetos propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, contendrá los siguientes datos:

- a) Número de folio consecutivo con el que se identifica el objeto;
- b) Fecha en que es registrado el ingreso del objeto al acervo de la Sala de Historia;
- c) Descripción del objeto;
- d) Observaciones.

ARTICULO 21.- El libro de registro de objetos recibidos en comodato, contendrá los siguientes datos:

- a) Número de folio consecutivo con el que se identifica el objeto;

- b) Fecha en que es registrado el ingreso del objeto en comodato;
- c) Descripción del objeto;
- d) Observaciones.

ARTICULO 22.- El libro de registro de actividades relacionadas con el objeto de la Sala de Historia, contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha de la actividad;
- b) Descripción de la actividad, y
- c) Observaciones.

ARTICULO 23.- Para el debido control de la información estadística relacionada con los visitantes de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia y detección de necesidades, se llevarán los siguientes libros de registro:

- I. Libro de registro de público visitante a la Sala de Historia, y
- II. Libro de registro de comentarios y sugerencias del público visitante.

ARTICULO 24.- El libro de registro de público visitante a la Sala de Historia, contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha en que se realiza la visita;
- b) Hora en que se realiza la visita;
- c) Nombre del visitante. En tratándose de familias, basta con que se asiente el apellido de ésta y el número de integrantes visitantes, y
- d) Lugar de origen.

ARTICULO 25.- Los libros de registro de público visitante y de comentarios y sugerencias, estarán en resguardo del personal responsable de atender al público y custodiar la Sala de Historia.

ARTICULO 26.- El Libro de comentarios y sugerencias del público visitante será ubicado visiblemente en el recinto oficial de la Sala de Historia.

ARTICULO 27.- El expediente de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia se integrará con todos aquellos convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se celebren para la consecución del objeto de la Sala de Historia.

ARTICULO 28.- La minuta de la Sala de Historia del Tribunal Superior de Justicia contendrá la

correspondencia y solicitudes que instituciones y particulares dirijan a la Sala de Historia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN LA SESION PLENARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO. APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS LI-

CENCIADOS ARACELI AGUAYO HERNANDEZ, MARIA ELISA RENTERIA MORENO, CELIA MAYA GARCIA, J. JESUS CASTELLANOS MALO, LIC. SERGIO HERRERA TREJO, GONZALO AGUIRRE FUENTES, ARTURO GONZALEZ DE COSIO FRIAS, JESUS GARDUÑO SALAZAR, JUAN MANUEL ZEPEDA GARRIDO Y BASILISA BALDERAS SANCHEZ, MAGISTRADOS PROPIETARIOS E INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS Y COMO SECRETARIA DE ACUERDOS LA LIC. NOEMI PALACIOS CAMACHO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ANTONIO AGUILAR LANDA-VERDE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en relación al CUARTO PUNTO de la orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de abril del año dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., emitió el *Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con densidad H1 (100 habitantes por hectárea)* del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente a ésta municipalidad, cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

"VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. MARÍA DE LOURDES NADER HARP, JOSÉ OLESZCOVSKI WASSETEIL, SUSANA RUIZ ZALDUMBIDE Y PEDRO IGNACIO RUIZ ZALDUMBIDE, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO-HUIMILPAN KM. 4.5, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

CONSIDERANDO:

1. Corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mediante sesión de cabildo de conformidad con lo dispuesto por los artí-

culo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 4, 34 fracción XXX, y 45 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II y 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, conocer y resolver el asunto que se plantea.

2. Con fecha 20 de diciembre del año 2000, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., escrito presentado por quienes acreditan los derechos de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco", solicitando el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con densidad H1 (100 habitantes por hectárea) del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro.
3. En virtud de la ubicación de las parcelas motivo del presente acuerdo, éste H. Ayuntamiento es competente para conocer y determinar el uso de suelo del predio en comento, toda vez que se encuentran territorialmente dentro del Municipio de Huimilpan, Qro.
4. El proyecto habitacional que la solicitante ha presentado a éste H. Ayuntamiento, agregando al mismo el informe preliminar de Impacto Ambiental respectivo, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología integrándose el expediente respectivo para su análisis y estudio, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Los solicitantes acreditan legalmente los derechos que ostentan sobre las parcelas referidas en el punto anterior, mediante copia certificada del Acta N° 15,962 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular N° 20 de la ciudad de Querétaro, Qro., correspondiente a la protocolización del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario antes invocado de fecha 27 de noviembre del año 2000, misma que se celebró, tal y como se acredita, con las formalidades que la ley agraria establece para tales efectos y, mediante la cual se procedió a la asignación formal y legal a favor de cada uno de los solicitantes de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco".
- b. De los acuerdos aprobados por la Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario "San Francisco" a que se refiere el punto que antecede, se encuentran: a) el cambio de destino de las tierras de uso común del polígono dos a área parcelada; b) aprobación de los planos y trabajos técnicos sobre la respectiva delimitación de las nuevas parcelas; c) aprobación de la correspondiente delimitación y asignación de dichas parcelas; y, d) aprobación del acuerdo para la adopción del dominio pleno sobre las parcelas del núcleo agrario.
- c. Los solicitantes acreditan que se encuentran en trámite de expedición los títulos de propiedad respectivos, de acuerdo a la asignación a que se refiere el punto anterior, a efecto de que las parcelas motivo del presente acuerdo se desincorporen del régimen agrario y se incorporen al régimen de propiedad privada.
- d. El análisis y estudio del proyecto habitacional que se pretende desarrollar en el predio motivo del presente, así como el informe preliminar de Impacto Ambiental correspondiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología expuso ante el seno del H. Cabildo que, se trata de un desarrollo residencial que considera, independientemente de la atractiva inversión económica para el Municipio de Huimilpan, Qro., un programa especial de recuperación de flora y una amplia zona verde, que sin duda mejorará el entorno ecológico de dicha zona.

5. El proyecto que los propietarios pretenden desarrollar, representa un amplio beneficio para éste municipio, el cual se traduce en la captación de impuestos diversos tales como predial, traslados de dominio, superficie vendible y, en consideración a la necesidad de contar con ingresos adicionales para atender las demandas de infraestructura de las comunidades pertenecientes al Municipio de Huimilpan, Qro., se ha considerado benéfico y procedente la autorización para el cambio de uso de suelo motivo del presente acuerdo.

Por lo anterior y toda vez que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, X, XII y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 4, 34 fracción XXX, y 45 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 1, 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al uso de suelo de las tierras que se encuentran comprendidas dentro de su territorio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a los propietarios de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco", el Cambio de Uso de Suelo a USO HABITACIONAL con una densidad H1 (cien habitantes por hectárea), del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro., cuyos derechos acredita plena y legalmente la parte solicitante.

SEGUNDO.- El croquis de ubicación, así como el plano de medidas, colindancias y superficie del predio cuyo uso de suelo se cambia con el presente acuerdo, forman parte integrante del mismo, debiéndose agregar para efectos de su protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la partida que corresponda a dicho predio.

TERCERO.- Los propietarios solicitantes por sí o a través de sus representantes legales, deberán obtener la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá, a costa del interesado, protocolizarse ante la fe del Notario Público que la solicitante libremente desig-

ne y publicarse por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez obtenidos los títulos de propiedad debidamente expedidos por el Registro Agrario Nacional e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, deberá inscribirse el presente acuerdo en la partida que corresponda al predio.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, representante

legal de los propietarios de las parcelas motivo del presente acuerdo".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CABILDO Y ANEXOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN HUIMILPAN, QRO. - - - - - DOY FE - - - - -

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/443/2001

San Juan del Río, Qro., Mayo 17 del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2001, EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI".-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI", PROPUESTA HECHA POR EL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., EL CUAL SE ENCUEN-

TRA UBICADO EN LA CALLE BRASIL SIN NÚMERO DE RANCHO BANTHÍ DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61,835.52 M2 Y QUE CONSTA DE 282 LOTES UNIFAMILIARES; A TAL EFECTO SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EMITIERON DICTAMEN EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA Y EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:-----

San Juan del Río, Qro., a 27 de Marzo de 2001. ----
 LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA-----
 SECRETARIO GENERAL DEL H.-----
 AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO. -----
P R E S E N T E .-----

Con relación al escrito presentado por el Ing. Santiago Sandoval Serratos, Director General de la empresa "Compañía Universal para Trabajos de Ingeniería Civil y Arquitectura, S.A. de C.V.", de

fecha 9 de Marzo de 2001, mediante el que solicita la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Licencia para Venta Provisional de Lotes de las etapas II y III, del fraccionamiento popular denominado “**Rinconada Banthí**”, ubicado en la calle Brasil S/N de Rancho Banthí de este Municipio, con una superficie total de 61,835.52 m2 y que consta de 282 lotes unifamiliares, y informo a usted lo siguiente: -----

El fraccionador ha cubierto ante la “**Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.**” el pago de \$ 34,075.80 por concepto de impuestos por superficie vendible del total del fraccionamiento, el cual comprueba con recibo de pago No. 60640, de fecha 16 de Noviembre de 1999. Importe que se señala en el Dictamen para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, mediante oficio SDUOPEM 316.99, con fecha 10 de Noviembre de 1999; la publicación del Acuerdo mediante el cual se autorizó dicha Licencia se realizó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 25 de Febrero de 2000. ---

Así mismo deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas: -----

- ETAPA II: -----
- LOTES 22 AL 41, MANZANA 415-----
- LOTES 21 AL 40, MANZANA 416-----
- Y ETAPA III: -----
- LOTES 23 AL 43, MANZANA 414-----
- LOTES 01 AL 21, MANZANA 415-----
- LOTES 01 AL 20, MANZANA 416-----
- LOTES 22 AL 42, MANZANA 417-----

Hoja 1/3-----
La siguiente cantidad, en base a lo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 29 de Diciembre de 2000, respecto al pago por el servicio de supervisión: -----

SUPERVISIÓN -----	
PRESUPUESTO (etapa II y III) \$842,685.04 X 1.5%	\$ 12,640.28
25% ADICIONAL	\$ 3,160.07
	\$ 15,800.34

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador ha llevado a cabo la transmisión de las áreas de donación correspondientes al total del fraccionamiento, mediante escritura pública No. 9837, de 1° de Febrero de 2000, de la Notaria 21, de este Distrito Judicial, inscrita bajo la partida 177 del libro 91, Tomo VI, Serie “A” de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los LOTES 23 AL 43 DE LA MANZANA 414; LOTES 01 AL 41 DE LA MANZANA 415; LO-

TES 01 AL 40 DE LA MANZANA 416; LOTES 22 AL 42 DE LA MANZANA 417, correspondientes a las Etapas II y III del fraccionamiento, se señaló un avance de las obras de urbanización del 30.06% por lo que la empresa “Compañía Universal para Trabajos de Ingeniería Civil y Arquitectura, S.A. de C.V.” ha depositado una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 1,287,445.46 (UN MILLÓN DOS-CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) vigente durante un año a partir del 8 de Marzo de 2001, fecha en que fue depositada, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las obras de urbanización. -----

Por lo anterior, esta Secretaría considera Factible otorgar la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Licencia para Venta Provisional de Lotes de las etapas II y III del fraccionamiento “**Rinconada Banthí**”, debiendo estar concluidas dichas obras en un plazo de un año, contando a partir de la expedición de la presente y debiendo sujetarse a la normatividad señalada por las instancias correspondientes. -----

Hoja 2/3-----
Lo anterior para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 144, 147 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que comunico a Usted para los fines a que haya lugar.-----

Sin otro particular por el momento, me despido, ----
ATENTAMENTE-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, -----
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. -----
O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, AL HABER DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y ESTAS CONSIDERAN FACTIBLE OTORGAR RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. “RINCONADA BANTHI”.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO SIGUIENTE: “El fraccionador ha cubierto ante la “Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.” el pago de \$34,075.80 por concepto de impuestos por superficie vendible del total del fraccionamiento, el cual comprueba con recibo de pago No. 60640, de fecha 16 de Noviembre de

1999. Importe que se señala en el Dictamen para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, mediante oficio SDUOPEM 316.99, con fecha 10 de Noviembre de 1999; la publicación del Acuerdo mediante el cual se autorizó dicha Licencia se realizó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de Febrero de 2000."; TOMANDO EN CUENTA ASÍ MISMO QUE; EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD PARA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES 23 AL 43 DE LA MANZANA 414; LOTES 01 AL 41 DE LA MANZANA 415; LOTES 01 AL 40 DE LA MANZANA 416; LOTES 22 AL 42 DE LA MANZANA 417, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS II Y III DEL FRACCIONAMIENTO, SE SEÑALÓ UN AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 30.06 % POR LO QUE LA EMPRESA "COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V." HA DEPOSITADO UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,287,445.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) VIGENTE DURANTE UN AÑO A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2001, FECHA EN QUE FUE DEPOSITADA, MISMA QUE SÓLO PODRÁ SER LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO RENOVARLA AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO SI NO SE HAN CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. -----

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ ENTE-
RAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
FIANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CAN-
TIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE DE-
RECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE UR-
BANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:-----

- ETAPA II: -----
- LOTES 22 AL 41, MANZANA 415-----
- LOTES 21 AL 40, MANZANA 416-----
- Y ETAPA III: -----
- LOTES 23 AL 43, MANZANA 414-----
- LOTES 01 AL 21, MANZANA 415-----
- LOTES 01 AL 20, MANZANA 416-----
- LOTES 22 AL 42, MANZANA 417-----

Hoja 1/3-----
La siguiente cantidad, en base a lo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de Diciembre de 2000, respecto al pago por el servicio de supervisión: -----

SUPERVISIÓN -----	
PRESUPUESTO (etapa II y III) \$842,685.04 X 1.5%	\$ 12,640.28
25% ADICIONAL	\$ 3,160.07
	\$ 15,800.34

MISMO QUE HA HECHO UNA DONACIÓN A FA-
VOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO,

QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HA LLEVADO A CABO LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES AL TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 9837, DE 1° DE FEBRERO DE 2000, DE LA NOTARIA 21, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 177 DEL LIBRO 91, TOMO VI, SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD. -----

CANTIDAD ANTES MENCIONADA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

V.- Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO AUSENCIAS, LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI", PROPUESTA HECHA POR EL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE BRASIL SIN NÚMERO DE RANCHO BANTHÍ DE ESTE MUNICIPIO, CON

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61,835.52 M2 Y QUE CONSTA DE 282 LOTES UNIFAMILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III Y IV -----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.; EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “**LA SOMBRA DE ARTEAGA**” Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/360/2001

San Juan del Río, Qro., a 26 Abril del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2001, EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACC. HABITACIONAL “BUGAMBILIAS”, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS” ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUYO FRACCIONAMIENTO SE UBICARÁ EN LAS FRACCIONES DE PARCELAS 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LA EMPRESA “ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,744.60 M2. Y-----

CONSIDERANDO:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL SUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EMITIERON DICTAMEN, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: Quinto.- Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por una superficie de; 1,171.07 M2. Para Zona de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, dicha donación estará en los lotes 001 y 002 de la Manzana 330 y, en el lote 031 de la Manzana 331 y, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación; -----
Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 001 y 002 de la Manzana 330; -----

Al Norte:	38.70 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Sur:	46.82 mts. Y linda con Calle Puerto Progreso.
Al Oriente:	33.92 mts. Y linda con Calle Puerto Ángel.
Al Poniente:	18.07 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total	1,074.87 Metros Cuadrados.

Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 031 de la Manzana 331;-----

Al Norte:	2.57 mts. Y linda con propiedad vecina.
Al Sur:	10.45 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Oriente:	15.00 mts. Y linda con Lote Habitacional.
Al Poniente:	17.04 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total:	96.20 Metros Cuadrados.

Sexto.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro las Áreas Verdes y Zonas de Equipamiento a que se hace referencia en el Acuerdo Quinto de este instrumento, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Séptimo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro un área de 3,856.32 metros cuadrados de terreno cuyas Área será destinada para Vialidades y

Banquetas, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para llevar acabo lo aquí estipulado y que se relaciona con la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Octavo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá entregar al Municipio de San Juan del Río, Qro., las Áreas Verdes del Fraccionamiento Bugambilias, debidamente Jardinadas y Equipadas con todos y cada uno de los Servicios Públicos como son Agua Potable, Alcantarillado Municipal, Energía Eléctrica y Alumbrado Público., y en lo que se refiere a las Zonas de Equipamiento se estará en las mismas condiciones a que se refiere este acuerdo para las Áreas Verdes así como de acuerdo a lo establece el Artículo 112 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias"; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE ESTA CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS" ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS, EN CUANTO LOS SIGUIENTES PAGOS: Tercero.- De conformidad a lo que establece en su Dictamen Técnico la Secretaría de Desarrollo Urbano; Obras Públicas y Ecología a cargo del C. Ing. Rubén Estrella Peralta, en su Oficio Número SDUOPEM.052.2001 de fecha 13 de Febrero del 2001, La Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.," la siguiente cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible; -----
I m p u e s t o ; -----

Superficie Vendible	6,700.16 M2 X 1.0755	\$ 7,206.02
25%	Adicional	\$ 1,801.51
Total		\$ 9,007.53

Cuarto.- De igual manera deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad siguiente por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización; --

Derechos por Supervisión de Obra; -----

Presupuesto de Obra	\$854,520.98	\$ 12,817.81
25%	Adicional	\$ 3,204.45
Total		\$ 16,022.26

LOS CUALES, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS, **SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS” ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II Y III Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBE A LA LETRA:-----**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003.-----

C. LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA.---- SECRETARIO.-----

EDIFICIO.----- CIUDAD.-----

San Juan del Río, Qro., 21 de Febrero del 2001.-- Constituidos en mesa de trabajo los C.C. Regidores miembros del Ayuntamiento Constitucional 2000-2003 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Ricardo Rico Venegas, Presidente Comisionado de Ecología y Secretario de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas; Pedro Manuel Camacho López, Presidente Comisionado de Obras Públicas y de

Desarrollo Urbano; Roberto Hidalgo Pérez, Comisionado Secretario de Ecología; y Gerardo Castellanos Guardado, Secretario Comisionado de Desarrollo Urbano;todos y cada uno en el orden de los cargos y Comisiones y, teniendo a bien, “Visita para Resolver y se Resuelve por Unanimidad la Petición que sobre “Autorización de Fraccionamiento” ha hecho a este Ayuntamiento el Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, Apoderado Especial de la Empresa “Estructuras y Materiales, S.A. de C.V., por lo que de conformidad con los siguientes; -----

CONSIDERANDOS : -----

5. Que con fecha 24 de Octubre del 2000 y, ante la Secretaría de éste Ayuntamiento, el C. Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, Apoderado Especial de la Empresa “Estructuras y Materiales, S.A. de C.V., solicito por medio de escrito fechado y recibido en la misma fecha de elaboración., “Autorización de Fraccionamiento”, el cual de autorizarse por éste Ayuntamiento, tendrá por nombre “Bugambilias”, así como un número total de 72 lotes de terreno para ser utilizados en la edificación de vivienda de tipo Interés Social la cual puedan adquirir trabajadores que coticen al INFONAVIT o se encuentren en cualquier actividad laboral que les permita cubrir los pagos que deberán ser accesibles de acuerdo a su economía, dicho fraccionamiento se localizará entre el desarrollo habitacional Rancho de Enmedio y un Asentamiento Irregular denominado Girasoles Primera Sección.-----

6. Y, dado que la modernidad en el municipio de San Juan del Río, Qro., se ha seguido presentando de manera paulatina durante más de 25 años y, que además existe un verdadero interés de todos y cada uno de los Regidores integrantes miembros de éste Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003, así como de su presidencia municipal de que se den la más amplias y mejores facilidades en lo que se relaciona con la obtención de las autorizaciones de las licencias, permisos y algunas otras prerrogativas que soliciten los ciudadanos que se interesen por acrecentar y participar con las autoridades en el engrandecimiento y desarrollo de una ciudad que gracias a la participación ciudadana llegará a ser una de las más atractivas para aplicar los recursos en los proyectos tanto de particulares como institucionales. -----

7. Y, así mismo y a manera de continuidad con la propuesta de este mismo Ayuntamiento Constitucional de generar un crecimiento ordenado para la población en general, y sabiendo que la vivienda en estos momentos ocupa un lugar preponderante como base fundamental del patrimonio familiar, y sabiendo que la autoridad debe garantizar la plena seguridad jurídica de la propiedad, evitando de

manera pacífica la proliferación de asentamientos irregulares, y. -----
 8. Sabedores de la gran necesidad de adoptar e implantar acciones que incentiven la actividad constructiva de la vivienda progresiva, de buena calidad y que pueda estar al alcance de la economía de los trabajadores habitantes de nuestro municipio de San Juan del Río, Qro., por lo que de conformidad a los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES:-----

3. Toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Pública y Ecología Municipal, a cargo de su Secretario el C. Ing. Rubén Estrella Peralta, emitió su "Dictamen de Uso de Suelo" mediante oficio número DUS/010/D/00, de fecha 18 de Octubre del año 2000 el cual a la letra dice; -----
 Dependencia: S.D.U.O.P.E.M. -----
 Sección; Dirección de Desarrollo Urbano.-----
 Ramo; Coordinación de Usos de Suelo. -----
 Oficio No. DUS/010/D/00-----
 Expediente; -----
 Asunto; Dictamen de Uso de Suelo. -----
 San Juan del Río, Qro., 18 de Octubre de 2000. ---
 Estructuras y Materiales, S.A. de C.V. -----
 Fracciones de Parcelas 38 y 39-----
 Ejido Ranchería de Enmedio-----
 San Juan del Río, Qro. -----
 At'n.: C. Javier Alejandro de Rosenweig Arrieta-----
 Apoderado Especial-----
 En atención a su escrito recibido en esta Secretaría el 05 de Octubre del presente año, donde solicita el "Dictamen de Uso de Suelo" a un predio propiedad de la Empresa que Usted representa, acreditada con Escritura No. 13,705 del 12 de Septiembre del 2000, inscrita bajo Partida 266 Libro 91 Tomo VI Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, identificado como Fracciones de Parcelas 38 y 39 Ejido Ranchería de En medio, San Juan del Río, Qro., con una Superficie de 11,744.60 M2. Y en trámite la Clave Catastral, en el que se pretende ubicar "Un Desarrollo Habitacional".-----
 Para tal fin se consulta el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de Julio del 2000, en donde se encuentra el predio en Zona Habitacional H3 es decir hasta 300 Hab./Ha. Y sobre Vialidad Local por lo anterior y al contar con Factibilidad de JAPAM oficio 285/2000 del 14 de Septiembre del 2000 y de CFE oficio 043"98" del 06 de Febrero de 1998, se dictamina FACTIBLE el Uso solicitado. Debiendo cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX y X del Título Tercero correspondiente a Fraccionamientos.-----

ATENTAMENTE-----
 "Rubrica"-----

Ing. Rubén Estrella Peralta-----
 Secretario de Desarrollo Urbano, -----
 Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

4. Con fundamento y en base a las facultades del Artículo 115 fracciones I, IV, V inciso a), d), f), g), así como lo que establecen los Artículos 34 fracción II, XXVII, XXX y XXXII, 41, 43, 45 fracciones III y VII y 104, 106 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de igual forma en base a lo que establece el Artículo 30, 31, 36, 67 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, y XX, 82, 83, 84, 85, 87 y 88, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., este Ayuntamiento tiene plena facultad para resolver y resuelve sobre la petición de "Autorización de Fraccionamiento" solicitada por el Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, Apoderado Especial de la Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", por lo que de conformidad a los considerandos y antecedentes, esta comisión:-----

DICTAMINA:-----

Primero.- Que es de autorizar, y se autoriza la petición de la Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", representada por el Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, respecto a la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias así como Factibilidad de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización" cuyo fraccionamiento se ubicará en las Fracciones de Parcelas 38 y 39 Ejido Ranchería de Enmedio, San Juan del Río, Qro., con una Superficie de 11,744.60 M2. ----
 Segundo.- La autorización del Fraccionamiento Habitacional no exime a sus propietarios de presentar todos los planos y proyectos de lotificación y de urbanización para que se de cumplimiento respecto a las normas requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, secretaría que de manera expedita y simplificada resolverá sobre las autorizaciones de los planos y proyectos a que se hace referencia en este mismo acuerdo. -----

Tercero.- De conformidad a lo que establece en su Dictamen Técnico la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a cargo del C. Ing. Rubén Estrella Peralta, en su Oficio Número SDUOPEM.052.2001 de fecha 13 de Febrero del 2001, La Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.," la siguiente cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

Superficie Vendible	6,700.16 M2 X 1.0755	\$ 7,206.02
25%	Adicional	\$ 1,801.51
Total		\$ 9,007.53

Cuarto.- De igual manera deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad siguiente por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización; -----

Derechos por Supervisión de Obra; -----		
Presupuesto de Obra	\$ 854,520.98	\$ 12,817.81
25% Adicional		\$ 3,204.45
Total		\$ 16,022.26

Quinto.- Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por una superficie de; 1,171.07 M2. Para Zona de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, dicha donación estará en los lotes 001 y 002 de la Manzana 330 y, en el lote 031 de la Manzana 331 y, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación; -----

Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 001 y 002 de la Manzana 330; -----

Al Norte:	38.70 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Sur:	46.82 mts. Y linda con Calle Puerto Progreso.
Al Oriente:	33.92 mts. Y linda con Calle Puerto Ángel.
Al Poniente:	18.07 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total	1,074.87 Metros Cuadrados.
Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 031 de la Manzana 331;-----	
Al Norte:	2.57 mts. Y linda con propiedad vecina.
Al Sur:	10.45 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Oriente:	15.00 mts. Y linda con Lote Habitacional.
Al Poniente:	17.04 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total:	96.20 Metros Cuadrados.

Sexto.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro las Áreas Verdes y Zonas de Equipamiento a que se hace referencia en el Acuerdo Quinto de este instrumento, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Séptimo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro un área de 3,856.32 metros cuadrados de terreno cuyas Área será destinada para Vialidades y Banquetas, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para llevar acabo lo aquí estipulado y que se relaciona con la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Octavo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá entregar al Municipio de San Juan del Río, Qro., las Áreas Verdes del Fraccionamiento Bugambilias, debidamente Jardinadas y Equipadas con todos y cada uno de los Servicios Públicos como son Agua Potable, Alcantarillado Municipal, Energía Eléctrica y Alumbrado Público., y en lo que se refiere a las Zonas de Equipamiento se estará en las mismas condiciones a que se refiere este acuerdo para las Áreas Verdes así como de acuerdo a lo establece el Artículo 112 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Noveno.- Se concede un plazo de 365 trescientos Sesenta y Cinco Días contados a partir de la fecha de la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias así como Factibilidad de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización a la empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", para llevar acabo todas las obras de urbanización del "Fraccionamiento Bugambilias" las cuales deberán estar concluidas dentro del plazo fijado sujetándose a la normatividad señalada en todos y cada uno de los acuerdos del presente instrumento. Por lo anterior "Notifíquese y Cúmplase".-----

ATENTAMENTE-----
REGIDOR PEDRO MA- REGIDOR RICARDO RI-
NUEL CAMACHO LOPEZ. CO VENEGAS.
PRESIDENTE DE LAS PRESIDENTE DE LA CO-
COMISIONES DE DESA- MISION DE ECOLOGÍA.---
RROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS.-----

REGIDOR GERARDO REGIDOR ROBERTO
CASTELLANOS GUARDA- HIDALGO PÉREZ.
DO. SECRETARIO DE LA SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE DESARRO- COMISIÓN DE ECOLOG-
LLO URBANO"----- ÍA-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. ING. ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."; O AL (LOS) REPRESENTANTE(S) DE LA EMPRESA EN COMENTO, MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL IN-

MUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE

ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----
QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL PEREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA-----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, ACUERDO QUE SOBRE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL FORTÍN", HACE EL PROMOTOR C.E.C.S.A. DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL C. ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, AL MUNICIPIO DE CORREGIDORA. EL CUAL SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9 EN SU FRACCION II, IV, X, XIII Y XV, ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 13, 14 FRACCION III, 17, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 166

DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 34 FRACCIÓN V, XXX, 45 FRACCIÓN III, VII, Y 137 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL FORTÍN", EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 27 de febrero de 2001, Oficio número 003/2001, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, donde emite Dictamen Técnico para la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "El Fortín", en el Municipio de Corregidora, del cual se desprende lo siguiente:

1.1.- La autorización para licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para el fraccionamiento de tipo popular denominado "El Fortín" se otorgó en Sesión de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1999, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", número 43 y 44 de fecha 22 y 29 de octubre de 1999

respectivamente, a favor de CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

1.2.- Las áreas de donación, los impuestos por superficie vendible y los derechos de supervisión de obras de urbanización fueron reconocidos como causahabencia a la empresa CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., derivados de la autorización del fraccionamiento "Residencial Tejeda", exclusivamente respecto de la fracción con una superficie de 49,329.29 m2 que fue adquirida por la empresa referida y que constituía la sección Bella Vista del citado fraccionamiento. Esta causahabencia fue reconocida mediante Sesión de Cabildo celebrada el 31 de marzo de 1997 y publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 21 de fecha 22 de mayo de 1997 y protocolizado mediante escritura pública número 262, tomo II de fecha 23 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público adscrito de la Notaría número 28, del partido judicial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 24590/2, el 11 de agosto de 1997, por lo que la Secretaría da por cumplida en su totalidad con estas obligaciones.

1.3.- El fraccionamiento se realizó de acuerdo al proyecto autorizado.

1.4.- En cuanto a las obras de urbanización éstas se encuentran totalmente terminadas al 100% y en buen estado.

1.5.- Los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no tener objeción alguna en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, como lo manifiestan en la copia simple del escrito de fecha 23 de septiembre de 2000 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente y firmado por el C. Sergio Torres Robles y el C. Ángel González Domínguez, Presidente y Tesorero respectivamente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "El Fortín".

1.6.- Los lotes se encuentran vendidos como lo acredita con copia simple de las constancias de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos y el Lic. Miguel Calzada Mercado, Notarios adscritos número 18 y 34 respectivamente, en el que indican que la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., hasta el 23 de octubre del 2000, ha formalizado mediante escritura pública, 227 contratos de compraventa con el carácter de vendedora, relacionados con inmuebles urbanizados en el fraccionamiento "El Fortín" de este Municipio de Corregidora.

1.7.- A la fecha se encuentra registrado en el Catastro el 100% de los lotes, estando un total de 288 lotes inscritos a favor de los compradores y un total de 35 lotes inscritos a favor de la empresa CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., como lo informa la Dirección de Catastro en el Oficio número 2855/2000 de fecha 03 de noviembre del 2000.

1.8.- El fraccionamiento cuenta con una densidad de construcción del 100%.

1.9.- Los servicios correspondientes a drenaje, agua potable, y electrificación fueron entregados a las autoridades competentes, acreditando lo anterior con oficio número 556/2000 de fecha 11 de diciembre de 2000, de la Comisión Estatal de Aguas condicionado al depósito de una fianza por vicios ocultos, la cual fue recibida el día 8 de diciembre de 2000, mediante póliza número 11564 de la afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., y copia simple del acta de entrega-recepción S/N de la Comisión Federal de Electricidad, así como aviso de terminación de la empresa contratista a la misma comisión con fecha 12 de enero de 2000 y póliza de fianza del alumbrado público recibida por la C.F.E. con fecha del 28 de enero de 2000.

2.- También se presentó acta de supervisión general para la entrega-recepción de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento "El Fortín" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., en donde el día 08 de enero del 2001, se revisaron las obras de urbanización y servicios en las instalaciones del fraccionamiento "El Fortín", Municipio de Corregidora, Qro.

2.1.- La supervisión se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente representada por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, jefe del departamento de usos y fraccionamientos y por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, representada por el C.P. Arturo Robles Ramírez, coordinador del alumbrado público, ambos de H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en presencia del Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de CECSA de Querétaro, S.A. de C.V.

2.2.- Se procedió a llevar a cabo la supervisión para determinar las condiciones en que se encuentran las obras de urbanización y servicios, a efecto de que el H. Ayuntamiento a través de sesión de cabildo, realice la recepción formal del fraccionamiento en cuestión de conformidad a lo estipulado en los artículos 115, 116 y 117 del código urbano para el estado de Querétaro., una vez realizada la inspección del fraccionamiento "El Fortín" se encontró que el promotor del desarrollo en cuestión

ha cumplido y terminado satisfactoriamente con la construcción de las obras de urbanización de acuerdo al proyecto autorizado, concluida la inspección sin puntos más que tratar firman para constancia los presentes que en ella intervinieron y que párrafos arriba se señaló.

3.- Por lo tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que se lleve a cabo la autorización definitiva del fraccionamiento y la entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "El Fortín" con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 118, 148, 149, 150, 151 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Se presentó ante esta Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización de la Asamblea de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "El Fortín", donde manifiestan que no existe inconveniente por la asociación de colonos de la entrega recepción al Municipio de Corregidora, mediante, escritura pública número 6,364 seis mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe de la C. Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 Dieciocho de esta demarcación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa CECSA, de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "El Fortín", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- La empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., deberá de depositar una fianza en un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora 2000-2003, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en la ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$321,243.53 (trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.) que soportan el equivalente del 10% de \$3'212,435.37 importe total de las Obras de Urbanización, que por concepto de vicios ocultos del Fraccionamiento, garantizará el mantenimiento y construcción de las obras de Urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa

de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones con un intermedio de treinta días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa de la empresa CECSA.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del fraccionador, en un plazo no mayor a tres días a partir de la última publicación.

QUINTO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, a la Empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal Ing. Luis Miguel Rivas López, y a la Asociación de colonos del Fraccionamiento "El Fortín", a través de su Presidente.

ATENTAMENTE, CORREGIDORA, QRO., MARZO DE 2001. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; C. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO. -----

**ATENTAMENTE
"CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de enero del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación del Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1996, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Cambio de Denominación del Fraccionamiento "Lázaro Cárdenas III", el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16, 17, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO FECHA 12 DE AGOSTO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LÁZARO CÁRDENAS III".

CONSIDERANDO

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de agosto de 1996, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura

y cambio de Denominación del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas III, por Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante Oficio Núm. DG-DDI-855/2000, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 31 de octubre del 2000, la C.P. Laura M. Conejo Durán, Directora General de la COMEVI, solicita la modificación al Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo descrito en el Considerando anterior.

3. Con fecha 14 de diciembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Número de Folio 139/2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio verificó el Dictamen No. 01127 de fecha 21 de mayo de 1996, emitido por la SDUOPE en el cual se indica que se deberá de hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 29,453.371m², por concepto de vialidades.

3.2.- La Dirección antes mencionada considera factible se modifique el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1996 relativo a la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y cambio de Denominación del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas III, por Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1996 relativo a la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y cambio de Denominación del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas III, por Fraternidad de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual deberá quedar de la siguiente manera:

DICE:

“**CUARTO.-** De conformidad al artículo 109 del Código Urbano, tendrá que hacerse transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de **34,777.16 M2** por concepto de vialidades.

Equipamiento Urbano

506.30m2 Ubicados en la fracción de la manzana 1
2,120.57m2 Ubicados en la totalidad de la manzana 3
3,293.71m2 Ubicados en la totalidad de la manzana 4

Area verde
2,801.35 Ubicados en la totalidad de la manzana 14”.

DEBE DECIR:

CUARTO.- De conformidad al artículo 109 del Código Urbano, tendrá que hacerse transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de **29,453.371m2** por concepto de vialidades.

Equipamiento Urbano

506.30m2 Ubicados en la fracción de la Manzana 1
2,120.57m2 Ubicados en la totalidad de la Manzana 3
3,293.71m2 Ubicados en la totalidad de la Manzana 4

Area verde
2,801.35m2 Ubicados en la totalidad de la manzana 14

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promovente.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la C.P. Laura M. Conejo Durán, Directora General de la COMEVI...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.-----
----- DOY FE.-----**

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Cipreses”, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y XIX; 82, 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 225, 226 FRACCIÓN I Y 227 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “LOS CIPRESES”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Con fecha 14 de mayo de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número 009389, suscrito por el Secretario de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

2.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., adquirió del Gobierno del Estado tres propiedades en la zona denominada Centro Norte y acreditó la propiedad mediante Escritura Pública Número 10,464, de fecha 28 de julio del 2000, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número Nueve, del Distrito Judicial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real Número 103917/1. En la Escritura Pública antes mencionada, se establece dentro de la cláusula f) que la empresa citada tiene la obligación de donar a favor del Municipio de Querétaro, el inmueble Número Tres.

3.- El Ing. Francisco Boiles Fernández acreditó su personalidad jurídica, mediante Escritura Pública Número 22,052, de fecha 30 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación territorial.

4.- La Empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., acreditó haber donado a favor del Municipio de Querétaro, el predio que se identifica como inmueble Número Tres, con clave catastral 14-01-001-21-420-029, acto que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Real Número 10393712, de fecha 2 de mayo de 2001.

5.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron con fecha 11 de junio de 2001, los Dictámenes Técnicos con Folios Números: 67/2001 y 68/2001, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

5.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Cipreses", se ubica en un predio identificado como inmueble 1, dentro del área urbana conocida como Desarrollo Urbano Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

5.2.- Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2001, el Director de Proyectos de la Sociedad denominada "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbani-

zación y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado "Los Cipreses".

5.3.- El predio número 1 ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete, en un área urbana conocida como "Centro Norte" Sección "C", Delegación Epigmenio González, se ampara mediante la Escritura Pública Número 10,464, de fecha 28 de julio del 2000, propiedad de la Sociedad denominada "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., el cual cuenta con una superficie total de 153,572.679 m2.

5.4.- Con Oficio Número DC/4433/00, de fecha 18 de octubre del 2000, la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,754 viviendas para el desarrollo habitacional propiedad de la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V.

5.5.- La empresa Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente, elaboró el estudio de evaluación ambiental preliminar del predio denominado "QRONOS 4", que corresponde al predio número 1, materia de este Acuerdo, mediante el cual se concluye que el predio antes mencionado, se encuentra adecuado para el desarrollo habitacional.

5.6.- Mediante Oficio Número 6867, de fecha 3 de noviembre del 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, dictamina factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de interés social, con una densidad de población de 400 hab/ha, dentro del inmueble Número 1, localizado en Desarrollo Urbano Centro Norte.

5.7.- El proyecto de lotificación fue autorizado mediante oficio y plano No. 09389, de fecha 7 de mayo de 2001, en el cual se establece que tiene el 0.49% de áreas verdes y el 9.53% de área para equipamiento urbano; asimismo, las secciones de vialidades y banquetas cumplen con la norma (calle local con 2.00 metros en banquetas y 8.00 metros de arroyo).

5.8.- La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación, con número de registro 046/01, en fecha 3 de mayo de 2001.

5.9.- La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, de alcantarillado, sanitario y de drenaje pluvial, con número de registro QR-030-98-D2, de fecha 25 de abril de 2001.

5.10.- Esta Dirección realizó inspección técnica, constatando que el Fraccionamiento acusa un avance del 17% en las obras de urbanización.

5.11.- Mediante escrito de fecha 8 de junio de 2001, el Ing. Francisco Boiles Fernández, solicita a esta Dirección, la autorización de nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Los Cipreses", que a continuación se indican:

AV. SOMBRETERE
 AV. CIPRÉS EUROPEO
 AV. CIPRÉS MEXICANO
 AV. PASEO CONSTITUCIÓN
 1ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
 2ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
 3ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
 4ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
 5ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
 AV. MONTESACRO

5.12.- Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Seis, Apartado III, inciso d) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Director de Proyectos, Ing. Francisco Boiles Fernández, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$2'923,089.20 X 1.5%	\$43,846.33
25% Adicional	\$10,961.58
	<u>\$54,807.91</u>

(CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

TERCERO.- Las superficies y usos para la totalidad del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González, quedarán de la siguiente manera:

SUPERFICIES	METROS CUADRADOS
VIALIDADES	27,444.20
DONACIONES	15,393.18
VENDIBLE	94,618.11
AFECTACIONES	16,114.18
TOTAL	153,569.67

CUARTO.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, la superficie de 15,393.18 m2, debiendo constar dicha transmisión mediante Escritura Pública debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dichas áreas se ubican dentro del Fraccionamiento, desglosándose de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO	UBICACIÓN
14,636.18 m2	Lote 1 de la manzana 4
ÁREA VERDE	UBICACIÓN
757.00 m2	Lote 6 de la Manzana 3

QUINTO.- El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades, la superficie de 27,444.20 m2, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá respetar en el proyecto, para la Avenida Paseo Constitución, una sección total de 72.62 metros a lo largo de todo el Desarrollo; así como el derecho de vía establecido por la Comisión Federal de Electricidad para las líneas de alta tensión, las cuales son:

LÍNEA	DERECHO DE VÍA	UBICACIÓN
230,000 volts.	30.00 metros	Hacia ambos lados contados a partir del conductor central de dicha línea.
115,000 volts.	15.00 metros	Contados a partir del conductor central de dicha línea.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

OCTAVO.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá pagar en la Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible
94,618.11 m² X 1.075
25% adicional

\$101,714.47

\$25,428.62

\$127,143.09

(CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)

NOVENO.- El fraccionador deberá depositar una fianza en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por la cantidad de \$4'709,931.07 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 07/100 M.N.), expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO.- El fraccionador deberá depositar una fianza en la Tesorería Municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por la cantidad de \$680,323.37 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.), expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 30% de avance en las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la misma notificación y solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

UNDÉCIMO.- El promotor deberá cumplir con la obligación prevista en el inciso b) de la Cláusula Sexta, contraída en el contrato de compraventa, que consta en la Escritura Pública Número 10,464, de fecha 28 de julio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número Nueve de este Distrito Judicial, e inscrita bajo el Folio Real Número 103917/1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y

que a la letra dice: "...b).- **Urbanizar a su propio y exclusivo cargo las vialidades primarias denominadas Avenida Sombrerete, Avenida Constitución y Avenida Eje Norte, en los tramos que correspondan en el interior del Inmueble objeto del presente contrato, previstas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de la Ciudad de Santiago de Querétaro...**".

DUODÉCIMO.- El fraccionador, en los contratos de venta o promesa de venta, deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

DÉCIMO TERCERO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González, con las siguientes denominaciones:

AV. SOMBRERETE

AV. CIPRÉS EUROPEO

AV. CIPRÉS MEXICANO

AV. PASEO CONSTITUCIÓN

1ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN

2ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN

3ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN

4ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN

5ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN

AV. MONTESACRO

DÉCIMO QUINTO.- El fraccionador deberá pagar en la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos de Nomenclatura, la cantidad que se desprenda del Analítico de Nomenclatura emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, según lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO OCTAVO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO NOVENO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio,

Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Director de Proyectos, Ing. Francisco Boiles Fernández..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
----- DOY FE-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **COMBUSTIBLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, a la asamblea GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día 15 de julio de 2001, en las oficinas marcadas con el número 145 de las calles de Ejército Republicano en esta Ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe de Administración correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1º. de enero al 31 de diciembre de 2000; así como presentación de Estados Financieros de la sociedad y el informe del Comisario respecto al mismo periodo.

II. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Unico, en el ejercicio de que se trata.

III. Aprobación de la aplicación de resultados.

IV. Nombramiento de Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

QUERETARO, QRO., A 19 DE JUNIO DE 2001

**JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
ADMINISTRADOR UNICO**

UNICA PUBLICACION

EDICTO

ASESORIA Y SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE Y/O MIGUEL ANGEL BOCANEGRA MAGAÑA

EDICTO

DISPOSICION Juez Séptimo del Ramo Civil de San Luis Potosí, S.L.P., autos dictados el 16 de Abril y 22 veintidós de Mayo del 2001 dos mil uno respectivamente, dentro del **Expediente No. 318/2001**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por la **LIC. TERESITA DE GPE. MACIAS SANTILLAN en representación de TECNICOS Y ASESORIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, en contra de **USTEDES**, ordena notificar la demanda promovida en su contra en la vía Ejecutiva Mercantil por el pago de la cantidad de \$170,707.84 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.) y demás prestaciones accesorias a que se refiere en la demanda; se le requiere por el pago inmediato de dicha cantidad, en caso de no hacerlo por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones apercibido legalmente que si tampoco lo hiciere ese derecho pasará al actor, trabándose embargo sobre los bienes que al efecto se designen, los que se depositarán con arreglo a la Ley. Se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del presente

Edicto comparezca a éste Juzgado a dar contestación de la demanda entablada en su contra, apercibido legalmente que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos y por perdido el derecho que en tiempo y forma pudo haber ejercitado, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., MAYO 30 DEL 2001.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS MARTELL ROJAS.

Para publicarse por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	35
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 134/99

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. RUBEN ESQUIVEL AGUILAR.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 134/99 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.** en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas en igual término, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las respectivas copias de traslado que deban correrse a fin de que se instruyan de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO, QRO., 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

A T E N T A M E N T E :

C. LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 39/01
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 11/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. AMALIA GARCIA RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro de los autos del expediente numero **11/01** relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA DE QUERETARO "FIMINSSE"** en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas y ofrecer pruebas en igual término, previniéndosele para que en igual término señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones que reclama la parte actora, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior tal derecho pasará a la parte demandante y se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado que deban correrse a fin de que se instruya de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO, QRO., 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

A T E N T A M E N T E :

C. LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA,

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTES OFERTA ECONÓMICA DEL ÚNICO CONCURSANTE QUE FUE ACEPTADA SU PROPUESTA ECONÓMICA, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51055001-006-01, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "EQUIPAMIENTO DE RED WAN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED LAN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR R.F.C.	IMPORTE DE LA PROPUESTA	
					SIN I.V.A.	TOTAL
SUM-01 A LA SUM-12	SUM. E INST. DE UN CONCENTRADOR DE ACCESO MULTISERVICIO CISCO, MODELO MC3810-V-AC; .DE UNA TARJETA E1 PARA CONMUTADOR MARCA LUCENT, MODELO MERLÍN LEGEND; UNA TARJETA O16 DE EXTENSIONES ANALÓGICAS PARA CONMUTADOR; OCHO RUTEADORES MODULARES CISCO, MODELO 1750-2V, CON PUERTO FAST ETHERNET 10/100 BASE TX; OCHO SWITCHES MODULARES 3COM SUPERSTACK; UN SISTEMA DE ACCESO REMOTO A SERVIDORES 3COM; TRES MODEM'S DE CONEXIÓN MÚLTIPLE 3COM; UN SWITCH 3COM 4007 GIGABIT ETHERNET LAYER 2 STARTER KIT CON 18 PUERTOS; 17 SWITCHES MODULARES 3COM SUPERSTACK 3 3300 SM; 32 JUMPERS DE 2 METROS DE FIBRA ÓPTICA; UN FIREWALL 3COM SUPERSTACK; Y UN RUTEADOR CISCO 805 ETHERNET/SERIAL.	PAQUETE	1.00	ESR-890118-4S2	\$1'699,910.00	\$1'954,896.50

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JUNIO DE 2001.
ATENTAMENTE

ING. MANUEL M. URQUIZA ESTRADA
"PRESIDENTE DEL COMITÉ"

UNICA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida

031/2001

Fecha de emisión

14/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL CD ROM INTERACTIVO DEL ANUARIO ECONÓMICO DE 2001.	1	MUMM620321E1A	\$ 90,869.56	\$104,500.00
		1	LAOF760416HP4	\$110,000.00	\$126,500.00

Inv. Restringida

033/2001

Fecha de emisión

14/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	VEHÍCULOS PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONECULTA Y OFICIALIA MAYOR.	1	AQU820316C4A	\$305,187.36	\$350,965.46

Querétaro, Querétaro 14 de Junio de 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

<http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.